

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de junio del año 2006

DETEREL 0597/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno a nombre
del Señora **Aurelina Feliz**

Ref. : Oficio No. 001706, de fecha 31 de mayo del año 2006
(Exp. 01689)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta suscrito en fecha 04 de marzo del año 2005, entre el Estado Dominicano y la señora Aurelina Félix**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta de una porción de terreno, con una extensión superficial de Doscientos Cincuenta Punto Cero Uno (250.01) metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la Parcela No. 204.B (Pte.), D.C. No.32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, Lugar Brisas de Las Américas, Manzana No. 36, Solar No.14 (Bloque D), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 5; al Este: Solar No. 13; al Sur Calle (*no lo especifica en el contrato*) y al Oeste : Solar No.15.

SEGUNDO: Dicho Terreno está valorado en la suma de Veinticinco Mil Un Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$25,001.00), o sea a razón de de Cien Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metros cuadrados, aplicado a dicho valor un 4.3% de descuento lo que hace a un valor de Veintitrés Mil Novecientos Veinticinco Pesos Dominicanos ((RD\$23,925.90). El precio de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) por metros cuadrados, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General de Catastro Nacional, de fecha 19 de julio del año 2001 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha,17 de julio del 2001 cuya documentación figura como parte del presente expediente.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Comprobado la Capacidad para contratar del Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de No. 761-01 de fecha 26 de diciembre del año 2001, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.